## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046**

Popayán, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -INCIDENTE

**DESACATO** 

ACCIONANTE: SANDRA MILENA GUEVARA SERNA-

C.C. No. 30.411.054

ACCIONADO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE

**COLOMBIA S.A - BANCOLDEX** 

RADICACIÓN: 19001310500220210030200

Procede el Despacho a revisar el escrito presentado a través de apoderado judicial, por la señora SANDRA MILENA GUEVARA SERNA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.411.054 dentro de la acción de tutela de la referencia, quien amparado(a) en la falta de cumplimiento en la Sentencia de tutela No. 002-2022 proferida el 18 de enero de 2022 por este juzgado, presenta incidente de desacato a fin que previo el trámite pertinente se apliquen las sanciones de ley por desobediencia judicial.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, se oficiará al incidentado, para que se pronuncie sobre los hechos que dieron origen al mismo y aporte los medios de prueba con los que acredite el cumplimiento del fallo de tutela, en el cual se ordenó al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX, dar respuesta, completa, clara y precisa a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA GUEVARA SERNA, el 30 de agosto de 2021, numeral tercero en relación con el pago del capital adeudado de la obligación crediticia adquirida mediante contrato de leasing No. 102600013871, reiterada el 21 de septiembre de 2021 y a la petición elevada el 28 de octubre de 2021, reiterada el 12 de noviembre de 2021, relacionada con la expedición y remisión de la liquidación de la obligación crediticia en concordancia con la información sobre el resultado de la evaluación de la solicitud de pago del capital, remitiendo la respuesta del Comité Evaluador de Bancoldex.

Se advierte, en este caso, que el acatamiento de la orden de tutela recae directamente en el Representante Legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA BANCOLDEX S.A, señor JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, deberá informar el Nombre, Cargo y Número de identificación de la persona quien debe dar cumplimiento a la orden de tutela para que se abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra su subalterno.

En tal virtud, éste Despacho,

## **RESUELVE:**

PRIMERO.- CORRER TRASLADO al señor JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, como Representante Legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA BANCOLDEX S.A o quien haga sus veces, suminístrensele copia del respectivo incidente y sus anexos, para que en el improrrogable término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído, remita a éste Despacho, informe detallado sobre los hechos que originan el presente incidente de desacato y en concreto se sirvan aportar los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia de tutela No. 002-2022 proferida el 18 de enero de 2022 por este juzgado, en el cual se ordenó al BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX, dar respuesta, completa, clara y precisa a la petición elevada por la señora SANDRA MILENA GUEVARA SERNA, el 30 de agosto de 2021, numeral tercero en relación con el pago del capital adeudado de la obligación crediticia adquirida mediante contrato de leasing No. 102600013871, reiterada el 21 de septiembre de 2021 y a la petición elevada el 28 de octubre de 2021, reiterada el 12 de noviembre de 2021, relacionada con la expedición y remisión de la liquidación de la obligación crediticia en concordancia con la información sobre el resultado de la evaluación de la solicitud de pago del capital, remitiendo la respuesta del Comité Evaluador de Bancoldex.

La remisión del informe y/o los documentos que soporten los argumentos de defensa, pueden ser enviados al correo electrónico j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Télefax 8244717.

Adviértase que la omisión injustificada de rendir el informe dentro del término estipulado dará lugar a abrir formalmente el incidente de desacato e imponer las sanciones de multa y arresto correspondientes.

**SEGUNDO.- OFICIAR** al señor JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, en calidad de Representante Legal del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA BANCOLDEX S.A o quien haga sus veces para que en cumplimiento a lo reglado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, informe: el Nombre, Cargo y Número de identificación de la persona quien debe dar cumplimiento a la orden de tutela y se abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra su subalterno, para que haga cumplir en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la decisión impartida en sentencia de tutela No. 002-2022 del 18 de enero de 2022, proferida por este Despacho.

\_

**TERCERO**: **TENER** como pruebas para la resolución del presente incidente los documentos aportados por la accionante y los que se aporten por la autoridad accionada, en el término de traslado.

<u>CUARTO</u>.- TRAMITAR el presente incidente de desacato, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991.

**QUINTO.-** Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz al incidentado.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

## **CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 016 FIJADO HOY, 9 DE FEBRERO DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO